



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000541-2014/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes,

26 NOV 2014



VISTO : El Memorando N°282-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA de fecha 16 de mayo 2014; Informe N° 303-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 13 de junio 2014, Informe N° 059 - 2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG de fecha 11 de julio 2014; sobre proyecto de Directiva denominada **MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PUBLICO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo normado en el literal h) del artículo de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que una de las atribuciones de la Presidencia Regional es "Aprobar las Normas Reglamentarias de Organización y Funciones de las dependencias Administrativas del Gobierno Regional y en los artículos 2°, 9° y 10° menciona que los Gobiernos Regionales tienen la autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia así como la aprobación de su organización interna y presupuesto.



Que, mediante Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 en el SUB CAPÍTULO III medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público en su Artículo 8°. Establece- Medidas en materia de personal en su Artículo 9°. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias y en su Artículo 10° Medidas en materia de bienes y servicios cuyo alcance son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos.



Que, mediante Memorando N°282-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA de fecha 16 de mayo 2014 el Jefe de la Oficina de Administración alcanza el proyecto de directiva de Medidas de Austeridad levantando las observaciones solicitadas con el Informe N° 037-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG de fecha 13 de mayo 2014.



Que, mediante Informe N° 303-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 13 de junio 2014 el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica OPINA que es función de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional coordinar y promover normar, reglamentos, manuales, etc orientados a simplificar los procedimientos y





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000541 -2014/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes,

26 NOV 2014

mejorar la gestión del Gobierno Regional Tumbes; asimismo las funciones de la Oficina Regional de Administración de proponer directivas internas de austeridad y racionalidad del gasto público por lo que recomienda derivarse a la Oficina correspondiente para que se numere y se proyecte el acto resolutivo que aprueba la misma.

Que, el proyecto de Directiva denominado MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PUBLICO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES tiene como finalidad regular la ejecución del gasto público en el Gobierno Regional de Tumbes, a fin de mantener el equilibrio fiscal, de conformidad con las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad, establecidas en las Leyes de Presupuesto del Sector Público y demás normas complementarias dictadas para el año fiscal y cuyo objetivo se ha establecido medidas internas en el gasto público que permita al Pliego Presupuestal 461 Gobierno Regional de Tumbes aplicar de manera efectiva las medidas de austeridad, disciplina, calidad y racionalidad presupuestaria dictadas por el Gobierno, con el objeto de optimizar el uso de los recursos presupuestales asignados, priorizando la atención de las necesidades básicas e ineludibles, y garantizando el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales cuyo alcance es de aplicación obligatoria para todos los funcionarios, directivos, trabajadores y servidores de las Unidades Orgánicas y dependencias del Pliego Presupuestal 461 — Gobierno Regional de Tumbes, con independencia de su régimen laboral o vínculo contractual, en lo que les corresponda.

Que, mediante Informe Nº 059 2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG de fecha 11 de julio 2014 la Sub Gerente de Desarrollo Institucional Opina que es procedente lo solicitado por la Oficina Regional de Administración y contando con la Opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, debe emitirse el acto resolutivo correspondiente expedido por el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes.

Contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

Y en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia Regional en virtud de lo normado al respecto en la Ley de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

- "AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL



N° 000541 -2014/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes,

26 NOV 2014

Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR, la DIRECTIVA N° 001 -2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA denominada MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PUBLICO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES, que forman parte de la presente resolución.

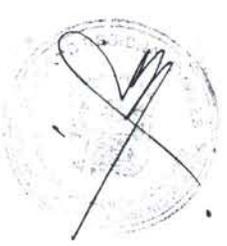
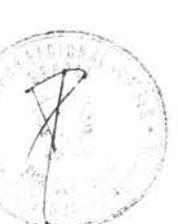
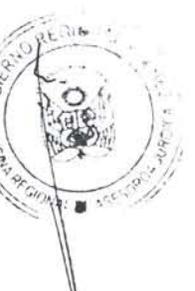
ARTICULO SEGUNDO.-AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración para que a través de la Oficina de Tecnología de la Información sea publicada en la página Web del Gobierno Regional Tumbes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina Regional de Administración, Oficina de Tecnología de la Información, Gerencias Regionales, Direcciones Regionales, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. ORLANDO LA CHIRA PASACHE
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

00000541

26 NOV 2014

"AÑO PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

DIRECTIVA N° 001 -2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PUBLICO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

1. FINALIDAD

Regular la ejecución del gasto público en el Gobierno Regional de Tumbes, a fin de mantener el equilibrio fiscal, de conformidad con las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad, establecidas en las Leyes de Presupuesto del Sector Público y demás normas complementarias dictadas para el año fiscal.

2. OBJETO

Establecer las medidas internas en el gasto público que permita al Pliego Presupuestal 461 Gobierno Regional de Tumbes aplicar de manera efectiva las medidas de austeridad, disciplina, calidad y racionalidad presupuestaria dictadas por el Gobierno, con el objeto de optimizar el uso de los recursos presupuestales asignados, priorizando la atención de las necesidades básicas e ineludibles, y garantizando el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todos los funcionarios, Directivos, trabajadores y servidores de las Unidades Orgánicas y dependencias del Pliego Presupuestal 461 — Gobierno Regional de Tumbes, con independencia de su régimen laboral o vínculo contractual, en lo que les corresponda.

4.- BASE LEGAL

- Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicio en el territorio nacional.
- Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de Altos Funcionarios del Estado y dicta otras medidas y su modificatoria.
- Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente Calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

00000541

26 NOV 2014

"AÑO PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

DIRECTIVA N° 001 -2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA

MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PUBLICO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal vigente.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, Prohíben en las entidades del sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.
- Decreto Supremo N° 012-2007-PCM, Prohíben a las entidades del estado Adquirir bebidas alcohólicas con cargo a recursos públicos.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y acceso a la información pública.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de transparencia.
- Directiva N° 006-2003-CG, Verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público.
- Ordenanza Regional N° 004-2013- GOB.REG.TUMBES-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1.- Las Gerencia Regionales, Oficinas, Sub Gerencias y dependencias del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, deberán adoptar las acciones necesarias que permitan el uso eficiente y eficaz de los recursos, así como racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas en el marco de sus objetivos y metas
- 5.2.- Las Gerencia Regionales, Oficinas, Sub Gerencias y dependencias del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes deberán guardar un correcto ordenamiento dentro de sus instalaciones, optimizando la utilización de los espacios físicos disponibles, en forma armoniosa y equilibrada.
- 5.3.- Con el propósito de efectuar las precisiones necesarias respectivas para la adecuada aplicación de las normas correspondientes, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones que se señalan a continuación:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

00000541

26 NOV 2014

"AÑO PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

DIRECTIVA N° 001 -2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA

MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PUBLICO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

1.- GASTOS EN MATERIA DE PERSONAL.-

- 1.1.- Se encuentra prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, se encuentra prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.
- 1.2. El Gobierno Regional de Tumbes, no se encuentra autorizado para efectuar gastos por concepto de horas extras.
- 1.3 Para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y bajo el régimen Laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos mensuales señalado en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 que establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la Republica , percibirá ninguna mensualidad mayor a seis (6) Unidad de Ingresos del Sector Publico.
- 1.4 El monto tope referido en el párrafo precedente no es de aplicación para la contratación del Personal Altamente Calificado la misma que se rige de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29806 en su Artículo 4° numeral 4.1 establece que la contrataciones de los profesionales altamente calificados se efectúa en el marco del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Publico (FAG) creado por Decreto Ley N° 25650 y sus modificatorias y complementarias.
- 1.5. Se encuentran prohibidas las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica de Gastos Adquisición de Activos No Financieros, con el objeto de habilitar recursos para la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

— OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN —



00000541 26 NOV 2014
"AÑO PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

DIRECTIVA N° 001 -2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PUBLICO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

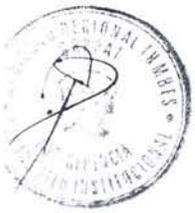
contratación de personas bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS). La misma restricción es aplicable a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, las cuales tampoco pueden ser objeto de modificación presupuestaria para habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos de la modalidad CAS no vinculados a dicho fin. La Contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, no es aplicable en la ejecución de proyectos de inversión pública.

- 1.6 Las contrataciones de consultorias deberán ser previamente autorizadas por el Gerente General Regional, según corresponda; debiendo acompañar su solicitud con la disponibilidad presupuestal respectiva con no menos de 30 (treinta) días de calendarios.
- 1.7 La contratación de un consultor (persona natural o jurídica) implica que estos sean profesionales o técnicos altamente calificados que realizan actividades específicas de investigación, auditorias, proyectos, estudios, diseños, supervisiones, inspecciones y asesorías.
- 1.8 La Oficina de recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, se encargará de efectuar revisiones integrales y evaluar mensualmente las planillas de remuneraciones y pensiones, así como la población de personal activo y cesantes pensionistas, a fin de depurar y evitar pagos indebidos a personas y pensionistas inexistentes.

2.- GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS

2.1.- Gastos en Comunicación Móvil Celular, Radio comunicación y otros:

- a) El Gobierno Regional de Tumbes, asumirá el pago por el servicio de telefonía móvil y comunicación por radio celular hasta por un monto mensual por equipo, que no exceda al establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, incluido IGV; considerando dentro de dicho monto, el costo por el alquiler del equipo así como el consumo de Llamadas, cualquier diferencia en la facturación mensual será abonada por el usuario que tenga asignado el Equipo. En ningún caso podrá asignarse más de 01 (un) equipo por personas de acuerdo a lo establecido en la Ley de presupuesto fiscal respectivo A los funcionarios a que se refiere la Ley 28212



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

00000541

26 NOV 2014

"AÑO PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

DIRECTIVA N° 001 -2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA

MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PUBLICO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

y modificatoria no les es aplicable la restricción de gasto señalada en el presente párrafo del presente numeral..

b) Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, la contratación de planes tarifarios (modalidad de bolsa de minutos) deberá contemplar necesariamente el corte automático una vez excedido el monto asignado. En caso el funcionario usuario requiera la activación de consumo adicional o roaming internacional, éste será a su entero costo pudiendo adquirir para ello, una tarjeta de recarga de equipo móvil celular.

c) En caso de haber, pérdida o robo del equipo asignado, corresponde al usuario correr con los gastos correspondientes a su reparación y/o reposición.

d) La supervisión del cumplimiento de estas medidas estará a cargo de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, y Unidad de Control Patrimonial.

e) El Presidente Regional, Vicepresidente, y Gerente General Regional, se encuentra exceptuados de lo dispuesto en el literal a) del numeral 2.1 inciso a) de la presente Directiva.

2.2 GASTOS EN TELEFONÍA FIJA:

a) La reducción de costos al consumo de Llamadas a celulares por telefonía fija, se realizaran mediante la habilitación de líneas móviles (planes tarifarios).

b) El uso de telefonía fija será el estrictamente necesario para el cumplimiento de las funciones asignadas, su uso debe ser moderado y de acuerdo a las necesidades del servicio, queda prohibido realizar llamadas de tipo personal, exceptuando casos muy urgentes y necesarios, lo cual debe ser comunicado al Jefe inmediato de la dependencia. Asimismo los usuarios deberán limitar su comunicación de telefonía fija a telefonía móvil, utilizando preferentemente la comunicación a telefonía fija y por correo electrónico institucional, para ello deberán contar con la autorización expresa del funcionario a cargo de cada una de las dependencias orgánicas.

c) Se encuentra prohibido el traslado interno de las líneas de teléfono, excepto de aquellas que se encuentren sustentadas técnicamente por el Jefe de la dependencia solicitante y autorizadas por la Oficina de Logística y Servicios Generales.



00000541

26 NOV 2014

"AÑO PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

DIRECTIVA N° 001 -2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA

MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PUBLICO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

- d) El uso de los teléfonos directos solo será para Llamadas locales. Únicamente tendrán salida a teléfonos celulares los teléfonos asignados a la Alta Dirección y a quienes ostenten cargo directivo o de confianza, así como el personal de Oficina que lo requiera por las gestiones con autorización de su superior jerárquico, para lo cual se le asignará una clave personal y secreta para hacer uso del servicio, quedando sujeto a control posterior.
- e) La Oficina de Informática evaluará implementar la instalación de temporizadores en los equipos telefónicos que cuentan con acceso a Llamadas externas (fija y celular), excepto para aquellos asignados a la Alta Dirección y a quienes ostentan cargo directivo o de confianza.
- f) Asimismo, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, controlara y evaluara periódicamente el consumo de telefonía fija de las dependencias del Gobierno Regional de Tumbes, para lo cual proveerá una herramienta de gestión y el acceso al consumo valorizado de las Llamadas realizadas por persona usuaria de cada dependencia. En caso de incremento en el promedio mensual, la diferencia será abonada por el usuario que tenga asignado del equipo.
- g) Se restringirá el uso de teléfonos directos con salida de larga distancia nacional (LDN) y larga distancia internacional (LDI) siendo este último servicio exclusivo para la Alta Dirección, Gerencia General Regional, y Vice Presidencia, y Oficina Regional de Administración.

2.3 USO DE INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO:

- a) Se establece el uso de internet como medio de acceso a la información electrónica de interés del Gobierno Regional de Tumbes, y solo debe ser utilizado para fines oficiales de trabajo, bajo responsabilidad de cada usuario y de su jefe inmediato y de la oficina de Tecnología de la Información.
- b) El correo electrónico institucional es considerado un documento oficial a ser utilizado para fines de trabajo, permitiéndose adicional y únicamente, el empleo del sistema de mensajería instantánea que el correo institucional brinda a sus usuarios, para los mismos fines.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

00000541

"AÑO PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

26 NOV 2014

DIRECTIVA N° 001 -2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO
PUBLICO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

2.4 GASTOS EN ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE AMBIENTES:

- Se encuentra restringido la adquisición de cualquier tipo de mobiliario de oficina, bajo cualquier forma o modalidad; así como, la adquisición de materiales cuya finalidad sea la confección o fabricación de cualquier tipo de mobiliario.
- Se encuentra restringido la adecuación y remodelación de ambientes y oficinas de uso administrativo; salvo cuando por motivos que afecten la salud (alergias o malestares respiratorios) y seguridad del personal, debidamente confirmados por el Área de Bienestar Social o por la Oficina de Riesgos y Desastres del Gobierno Regional Tumbes ó el que haga las veces en las Direcciones Regionales, sea necesaria la mejora de ambientes, así como la adquisición de alfombras, cortinas, cuadros, persianas, plantas ornamentales y otros de naturaleza similar.
- Se exceptúa el servicio de mantenimiento y reparación que por uso y desgaste natural, tengan que hacerse en las Oficinas.
- Se encuentra restringida la adquisición de nuevos bienes y equipos a través de operaciones de arrendamiento financiero, independientemente de la fuente de financiamiento; salvo para el uso de proyectos de inversión pública.
- Las solicitudes por estos conceptos serán autorizados por la Oficina Regional de Administración. Se exceptúa de las disposiciones contenidas en los literales precedentes, a aquellas solicitudes debidamente autorizadas por la Alta Dirección, que tengan como fin coadyuvar a cumplir con los objetivos y metas institucionales del Gobierno Regional de Tumbes.

2.5 GASTOS EN PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES

- Se encuentra restringido todo tipo de publicidad, campañas publicitarias, encartes, comunicados y otros, salvo de aquellos contenidos en el Plan de Estrategia Publicitaria debidamente aprobados. La difusión de información y otros que se considera necesaria se efectuará obligatoriamente a través de la Página web institucional del Gobierno Regional de Tumbes.
- Se encuentra restringida la contratación, adquisición y/o confección de polos, gorros, casacas, maletines, chalecos, lapiceros, pancartas, paneles, letreros, exhibidores y todo



00000541

26 NOV 2014

"AÑO PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

DIRECTIVA N° 001 -2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA

MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PUBLICO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

artículo de índole publicitaria, salvo para el caso de actividades propias del trabajo aprobadas en el Plan Operativo Institucional POI.

- c) La Oficina de Comunicación es la responsable de autorizar y tramitar, en coordinación con la Oficina Regional de Administración, las solicitudes del servicio de publicación que presentan las dependencias que así lo requieran.
- d) La adquisición por Web de suscripción directa del Diario Oficial El Peruano y otros, será exclusivamente para la Alta Dirección, así como para los Directores Regionales y/o Jefes de la Oficina Regional de Administración.

2.6 GASTOS POR CONSUNO DE COMBUSTIBLES:

- a) La asignación de vehículos automotores solo está permitida para la Alta Dirección, quedando prohibida su asignación a funcionarios y personal en general de los demás y Unidades Orgánicas y dependencias del Gobierno Regional de Tumbes, salvo disposición expresa de la Alta Dirección y Gerencia General Regional, debidamente sustentada en las labores y funciones desempeñadas por el beneficiario del vehículo automotor solicitado.
- b) La dotación de combustible para los vehículos asignados a la Alta Dirección, será como máximo de ochenta (100) galones mensuales por vehículo, a excepción de servicio oficial debidamente autorizado.
- c) Los vehículos que conforman el parque automotor tendrán una dotación de combustible de sesenta (60) galones, con excepción de los vehículos destinados a actividades operativas institucionales; entendiéndose como tales, aquellas desarrolladas por las dependencias del Gobierno Regional Tumbes, con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales; cualquier dotación de combustible adicional, a lo señalado, será justificado por escrito de cada una de las Gerencias Regionales y/o Oficinas Regionales.
- d) Se prohíbe la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo; están exentas de esta prohibición, los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión pública y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.
- e) La Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, será la responsable del seguimiento y cumplimiento de las normas

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



00000541

26 NOV 2014

"AÑO PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

DIRECTIVA N° 001 -2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PUBLICO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

establecidas para el presente rubro, debiendo Llevar un registro estadístico del consumo mensual y comparativo respecto del mismo periodo del año anterior, informando sobre los logros o desviaciones obtenidos, a fin de proponer medidas adicionales que permitan conseguir un ahorro efectivo del consumo y del gasto en el rubro.

2.7. GASTOS DE VIAJES AL EXTERIOR E INTERIOR DEL PAIS:

- a) Están prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Gobierno Regional de Tumbes, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos casos excepcionales debidamente sustentados bajo responsabilidad, salvo aquellos casos excepcionales de interés nacional o institucional, y que resulten indispensables para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- b) De darse el caso, la autorización de viajes al exterior se aprobará mediante Acuerdo Regional, cuya tramitación se debe realizar con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de viaje; no resultando aplicable la eficacia anticipada. Asimismo, los pasajes serán adquiridos en la categoría económica y se tendrá en cuenta la escala de viáticos contemplada en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.
- c) La autorización de los viajes que no generen gasto al Gobierno Regional de Tumbes, se aprobarán mediante Acuerdo Regional, la misma que deberá ser tramitada con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha del viaje. Tampoco resulta aplicable la eficacia anticipada, con excepción de aquellos casos debidamente sustentados por el órgano competente y aprobado por la Alta Dirección.
- d) La oficina general de administración de la entidad, antes de la autorización de los gastos en materia de viajes al exterior (los viáticos y pasajes), para la participación del representante del Estado debe verificar que estos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo.
- e) Los viáticos que se otorguen por comisión de servicios para viajes al interior del país, comprenden única y exclusivamente los gastos por conceptos de alimentación, hospedaje y movilidad local, hacia y desde el lugar de embarque, así (como para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios).

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

00000541

"AÑO PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

26 NOV 2014

DIRECTIVA N° 001 -2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA

MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PUBLICO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

- f) Los procedimientos técnico administrativos referentes al establecimiento de mecanismos que faciliten la programación, autorización y otorgamiento de viáticos por comisión de servicios se regirán conforme a los documentos normativos aprobados por el Gobierno Regional Tumbes, así como las demás normas legales que resulten aplicables.

2.8. GASTOS EN UTILES DE ESCRITORIO, MATERIALES DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS Y BIENES DE CONSUMO:

- a) La atención de las solicitudes de entrega de útiles de escritorio se racionalizará en función al stock de Almacén existente; sin perjuicio de las disposiciones que se establezcan sobre el uso de la Directiva de Caja Chica del Gobierno Regional Tumbes.
- b) Está prohibido el uso de papel bond, útiles de oficina, impresoras y fotocopiadoras de la Entidad para documentos personales.

2.9 GASTOS EN ATENCIONES OFICIALES:

- a) Se entenderán como atenciones oficiales a aquellos originados por la visita de altos funcionarios nacionales y/o extranjeros, y adicionalmente aquellos que representen la excepción de sentimientos de solidaridad, reconocimiento y/o agradecimiento por parte del Titular del Gobierno Regional Tumbes hacia grupos humanos determinados.
- b) La Alta Dirección es la única autorizada para solicitar la ejecución de gastos por concepto de atenciones oficiales, los mismos que deberán restringirse a lo mínimo e indispensable y que deberán regirse a los documentos normativos que pudiera emitir el Gobierno Regional Tumbes al respecto.

2.10 GASTOS EN ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, TALLERES Y OTROS SIMILARES:

- a) Los talleres, capacitaciones y otros eventos de similar naturaleza que realicen las dependencias del Gobierno Regional Tumbes, deben realizarse en la sede del Gobierno Regional de Tumbes y/o Auditorios de las Direcciones Regionales, queda prohibidos la entrega de café, bebidas o sandiwis,

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

00000541

26 NOV 2014

"AÑO PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

DIRECTIVA N° 001 -2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO
PUBLICO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

- b) Restringir la realización de todo tipo de celebraciones, agasajos, servicios de buffet, almuerzos, refrigerios, alquiler de bienes (equipos de sonido, sillas, mesas, toldos, estrados, tabladillos y otros), excepto los casos que motivadamente lo solicite la Alta Dirección o sean previamente autorizados por ésta y hayan sido debidamente sustentados por el responsable del órgano, unidad orgánica o dependencia que lo requiera.
- c) No se contratarán servicios de alimentación si los participantes cuentan con viáticos.
- d) La Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, cautelará que el costo de los servicios de alimentación a contratarse aseguren las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles.

2.11 GASTOS EN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

- a) Queda prohibida la adquisición de cualquier tipo de bebidas de contenido alcohólico, con cargo a recursos públicos.

2.12 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

- La Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los Directores Regionales no podrán bajo responsabilidad realizar modificaciones presupuestarias si no están contemplada en la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 Artículo 9° Medidas en materia de modificaciones presupuestarias, salvo que exista una norma expresa.

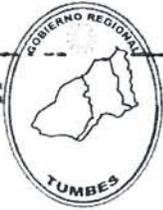
6. RESPONSABILIDADES

- a) El personal en general, con independencia del vínculo laboral o contractual, están obligados a cumplir y hacer cumplir la presente Directiva.
- b) Es responsabilidad directa de los funcionarios o directivos a cargo de dependencias en el Gobierno Regional de Tumbes, cautelar y verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de austeridad, racionalidad y disciplina fiscal por parte del personal a su cargo, así como implementar las

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



00000541

"AÑO PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

26 NOV 2014



DIRECTIVA N° 001 -2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PUBLICO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

medidas adicionales que resulten necesarias dentro del ámbito de su competencia.

- c) La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, es responsable de la implementación, control, evaluación y seguimiento de las medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el gasto institucional, señaladas en la presente Directiva.

7. DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

- a) El encargado de la Oficina de Control Interno, fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva
- b) Previa aprobación de la Alta Dirección, la Oficina General de Administración, está facultada para emitir y/o establecer los mecanismos complementarios que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, según el ordenamiento jurídico vigente.

+-+-+--

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
St. ORLANDO LA CHIRAPASACHE
PRESIDENTE

